



C I R C U L A R P C S J C 1 9 - 1 0

Fecha: 17 de mayo de 2019.
Para: Autoridades nominadoras de la Rama Judicial.
De: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.
Asunto: Permisos sindicales.

En el marco de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL, ASONAL JUDICIAL S. I., ASOJUDICIALES, SEMJUD, SINTRANIVELAR COMUNEROS, ASOJUSUR S. I. y EL VOCERO JUDICIAL, en los términos del Decreto 160 de 2014 “*Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*”, se solicita a las autoridades nominadoras tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado decreto, en relación con el permiso sindical que prevé:

En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto número 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se comunica que se continuará con las mesas de trabajo el 23 y 24 de mayo del presente año, en la sede de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” de Bogotá.

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

PCSJ/BCPV/JFLS